

## **Agenda Provisional**

### **Conferencia Extraordinaria de las Partes (CoP) del IAI**

**9 de marzo 2017 –Wyndham Panamá Albrook Mall, Ciudad de Panamá, Panamá**

<b>Jueves – 9 de marzo 2017</b>
---------------------------------

08:30 – 09:00 Registro

Ceremonia de Apertura:

- 09:00 Bienvenida de Panamá

Asuntos Organizativos:

- Elección de la Mesa Directiva de la CoP
- Elección de los Escrutadores (Presidente de la CoP)

Aprobación de la Agenda

Informe del Presidente del Consejo Ejecutivo del IAI y Presidente de la Comisión de Selección del Director Ejecutivo

10:30 - 11:00 Coffee Break

Repaso del Procedimiento de Votación

Informe de la Comisión de Credenciales

Elección del nuevo Director Ejecutivo del IAI

Adjourn

13:00 Almuerzo Buffet de bienvenida

18:00 – 20:00 Recepción en el área de la piscina del Wyndham Panamá Albrook Mall

En la 24 Conferencia de las Partes (CoP) en Santiago, Chile, la CoP acordó tener una Conferencia Extraordinaria de las Partes en Panamá para elegir al próximo Director Ejecutivo del IAI, en base a la recomendación de la Comisión de Selección del Director Ejecutivo. El Reglamento de la Conferencia de las Partes del IAI, Capítulo XXI - De la Elección y Remoción del Director Ejecutivo, Artículo 74, establece que el Director Ejecutivo será elegido de acuerdo con lo previsto en el Artículo VIII, Secciones 4 y 6 del Acuerdo para la Creación del IAI y en el Artículo 59 del Reglamento de la Conferencia de las Partes del IAI.

El Artículo VIII, Secciones 4 y 6 del Acuerdo para la Creación del IAI establecen:

4. El Director Ejecutivo deberá ser elegido por una mayoría de dos tercios de la Conferencia de las Partes, entre los candidatos presentados por las Partes, por un período de tres años renovable por un único período adicional.

6. El Director Ejecutivo no deberá ser ciudadano ni residente permanente de la Parte sede de la Dirección Ejecutiva.

El Artículo 59 del Reglamento de la Conferencia de las Partes establece que: La elección o destitución de un Director Ejecutivo, se realizará mediante votación secreta.

Además, el Artículo 62 del Reglamento de la Conferencia de las Partes establece:

En toda votación secreta, el Presidente del Consejo Ejecutivo designará como escrutadores a dos Representantes. Cuando se trate de elecciones, los escrutadores no podrán estar directamente involucrados en ellas. Los escrutadores serán responsables de controlar el proceso, contar los votos, decidir sobre la nulidad o invalidez de los mismos y certificar el resultado de la votación.

En base a lo previsto en el Acuerdo para la Creación del IAI y el Reglamento de la Conferencia de las Partes del IAI, para la elección del Director del IAI se seguirá el procedimiento detallado abajo.

1. El Presidente de la Comisión de Selección del Director Ejecutivo proveerá a los miembros de la CoP, por anticipado, un informe escrito en preparación a la CoP Extraordinaria.
2. La agenda de la reunión de la CoP Extraordinaria consistirá principalmente en un ítem: elegir al Director Ejecutivo del IAI;
3. El Presidente de la Comisión de Selección del Director Ejecutivo proveerá en forma oral un resumen del procedimiento de selección, acordado en la CoP 24 en Santiago, Chile;
4. Los miembros de la CoP se pronunciarán sobre el candidato recomendado por la Comisión de Selección del Director Ejecutivo, mediante votación secreta, de acuerdo con el Artículo 59 del Reglamento de la Conferencia de las Partes y el Artículo VIII, Secciones 4 y 6 del Acuerdo para la Creación del IAI;
5. La Comisión de Selección del Director Ejecutivo ha confirmado que el candidato recomendado no es un ciudadano ni residente permanente de Uruguay, Parte sede de la Dirección de Operaciones Integradas y Finanzas;
6. Para proceder con la elección del Director Ejecutivo del IAI, de acuerdo con el Artículo 25, las sesiones plenarias requerirán la presencia de un quórum conformado por la mitad de las Partes activas del IAI a través de sus Representantes acreditados/designados. Actualmente

las partes activas del IAI son 16, por lo cual el quórum requerido es 8.

7. Las acreditaciones serán validadas, de acuerdo con los Artículos 3 y 5, por la Comisión de Credenciales, compuesto por Argentina, Canada, y Estados Unidos. Dicha conformación se decidió en la CoP24 en Santiago, Chile, en junio 2016, en cumplimiento del Artículo 47.  
Del Artículo 3: La Conferencia de las Partes estará abierta a todas las Partes del Acuerdo. Invitada a una Conferencia de las Partes, y antes de la misma, la Parte que no hubiera designado Representantes Permanente y/o Suplentes acreditará a través de la autoridad diplomática pertinente a un Representante (y si lo deseara, a un Representante Alterno) para dicha Conferencia;  
Del Artículo 5: Las acreditaciones del Artículo 3 deberán remitirse a la Comisión de Credenciales (que se conformará de acuerdo con el Artículo 47) para su revisión y aprobación.  
Del Artículo 47: La Conferencia de las Partes designará una Comisión de Credenciales, conformada por tres (3) Partes, cuyas funciones se extenderán por un período de dos años;
8. El candidato debe ser elegido por mayoría de dos tercios de las Partes acreditadas por la Comisión de Credenciales. Debe haber al menos 8 Partes acreditadas para constituir el quórum en esta Conferencia de las Partes, de acuerdo con el Artículo 25;
9. El Presidente de la Conferencia de las Partes designará dos Representantes, que no sean individuos directamente involucrados en la elección, para officiar de escrutadores. Los escrutadores serán responsables de controlar el proceso, contar los votos, decidir sobre la nulidad o invalidez de los mismos y certificar el resultado de la votación;
10. Una vez que la votación se haya completado y certificado, la CoP dará los lineamientos al Consejo Ejecutivo para proceder a contratar al Director Ejecutivo, el cual se espera que esté en el cargo antes de la CoP 25, a realizarse en Bogotá, Colombia, el 12 y 13 de junio de 2017.